

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,
por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios
prestados por la Secretaría de Infraestructura*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

31/dic/2020 ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, mismas que causarán y pagarán en términos de lo establecido en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

CONTENIDO

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA 3
 ÚNICO..... 3
TRANSITORIOS..... 5

**ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA**

ÚNICO

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:

a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.....\$6,770.00

b) Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal.....\$4,065.00

c) Con obras de accesos a las autopistas de jurisdicción estatal, por cada metro o fracción exceda.....\$68.00

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

II. Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:

a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal.....\$4,180.00

b) Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal.....\$1,735.00

III. Por cada factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos, centros de acopio, mercados, hidráulico, sanitario y/o eléctrico, cubiertas de plazas, canchas, auditorios y oficinas administrativas.....\$5,830.00

IV. Por cada factibilidad técnica de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de deporte, transporte,

comercio, comunicaciones, asistencia social, paisaje y
urbanismo.....\$7,295.00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, mismas que causarán y pagarán en términos de lo establecido en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 31 de diciembre 2020, Número 22, Décima Cuarta Sección, Tomo DXLVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARIA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.